

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN FORMA ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN GENERAL 4851/2020 (A.F.I.P.) - B.O. 06/11/2020

Buenos Aires, 9 de noviembre de 20200

Con fecha 06.11.2020 fue publicada en el Boletín oficial, la Resolución General Nro. 4851 a través de la cual, el organismo fiscal, actualizó el procedimiento de fiscalización electrónica para verificar y fiscalizar la situación fiscal de los contribuyentes y/o responsables de los recursos de la seguridad social, comprendidos en el régimen de empleadores.

A esos efectos, desarrolló un sistema informático a través del cual, se podrán emitir, en forma digital, las planillas de relevamiento de personal, las actas y toda otra documentación derivada del acto de fiscalización.

Procedimiento

Comunicación de inicio de Fiscalización : El procedimiento se inicia con una orden de intervención en forma electrónica, que será suscripta digitalmente y será notificada en el Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente (con los alcances del inciso g) del artículo 100 de la Ley N° 11.683) a través de un documento digital denominado formulario **"F.8000/P-E"** "Comunicación de Inicio de Fiscalización"

La mencionada notificación, será acompañada por un requerimiento electrónico -también suscripto digitalmente- denominado formulario **"F.8016/E"** y se otorgará un plazo único e improrrogable de DIEZ (10) días para que el fiscalizado regularice su situación.

Si dentro del plazo indicado, el contribuyente regulariza su situación, la multa que le pueda corresponder se reducirá a la mitad de su valor (Conf. inciso b) del artículo 6° de la Resolución General N° 1.566)

Para la tipificación y graduación de la referida multa se confeccionará el formulario **"F.8480/E - Constatación de Infracciones Seguridad Social"**

Acta de inspección digital: Transcurridos los 10 días, el propio sistema determinará los conceptos no regularizados y confeccionará el **"Acta de Inspección Digital"** con la intimación de la deuda resultante, la que se detallará mediante los siguientes documentos electrónicos suscriptos digitalmente por el sistema informático:

- a) Formulario **"F.8487/E - Acta de Inspección - Recursos de la Seguridad Social"**, el cual indicará los montos de aportes y contribuciones correspondientes a los períodos adeudados

Oswaldo H. Soler y Asociados

- b) Formulario "F.8016/E – 2 - Detalle de la Nómina de Empleados", individualizados en cada período de ajuste, con indicación del número de acta de deuda que se notifica
- c) Planilla identificada como "Cálculo de Intereses", que consiste en un papel de trabajo con el detalle de los intereses resarcitorios calculados automáticamente por el sistema informático a la fecha de notificación del acta de inspección
- d) Formulario "F.8480/E – Constatación de Infracciones Seguridad Social", mediante el cual se informará la aplicación de la multa que pueda corresponder (De acuerdo a la Resolución General N° 1.566)

Si dentro de los QUINCE (15) días de notificada el "Acta de Inspección Digital", el contribuyente regularizara la situación de los trabajadores y las trabajadoras en cuestión, la multa que pueda corresponder será reducida un 35% del monto de los aportes y contribuciones liquidados en tales instrumentos, respecto de los trabajadores involucrados. (Conf. inciso c) del artículo 6° de la Resolución General N° 1.566)

Finalización de la fiscalización: Dicha etapa, también será comunicada al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente, a través del documento electrónico denominado formulario "F.8900/P-E - Comunicación de Finalización de Fiscalización"

Entrada en vigencia

Tal como lo dispone la norma, sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del 06.11.2020

Dra. Juliana Degasperi